

**SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 7 DE JULIO DE 2017**

31.- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo para la aprobación de los criterios de interpretación en relación a las instalaciones de aire acondicionado.

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades de fecha 27-06-17 y que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente que se tramita en este Excmo. Ayuntamiento relativo a criterios de interpretación en relación a las instalaciones de aire acondicionado.

Considerando que el PGOU vigente aprobado en el año 1991 refleja, en su Capítulo 18 las condiciones generales estéticas y medioambientales de la edificación, estableciendo en su artículo 5.18.1 que la administración urbanística competente en materia de planeamiento tiene facultades para orientar la composición arquitectónica de las edificaciones y regular, en los casos que fuera necesario, sus características estéticas.

La excesiva proliferación de estos equipos en el conjunto de los edificios del municipio, sin someterse a los procedimientos reglados, así como la necesidad de dotar de las garantías necesarias para posibilitar su realización con criterios de protección del conjunto edificado, ha obligado a la redacción de unos criterios de interpretación, hasta la aprobación de una Ordenanza específica de instalación de aparatos de aire acondicionado.

Atendido el contenido del informe emitido por el Arquitecto Municipal, Director del Área de Urbanismo, de fecha 8 de junio de 2017, en el que se proponen los siguientes criterios:

"Primero:

Las instalaciones de aparatos de aire acondicionado deben ajustarse a las determinaciones generales establecidas en el Libro III artículo 111 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno (Suplemento al BOCM Nº 108/91).

Segundo:

La instalación de cualquier tipo de aparato de refrigeración, aire acondicionado o aparatos análogos se realizará prioritariamente en fachadas interiores o cubierta del edificio, de manera que no produzcan vuelo sobre la edificación, ni sean perceptibles desde la vía pública. Excepcionalmente, en caso de no poder realizarse en estos lugares y previa justificación fundada al respecto, el propietario o la comunidad de propietarios, con el fin de adoptar todas las medidas necesarias para evitar el deterioro estético de la fachada, aportará a los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo un estudio o propuesta en conjunto para la integración de estos aparatos en la fachada de dicho edificio.

Tercero:

Estarán sujetas a previa licencia municipal, sin perjuicio de las autorizaciones que fuere procedente obtener con arreglo a otras legislaciones específicas aplicables, toda instalación a colocar sobre las fachadas de los edificios y/o perceptibles desde la vía pública, debiendo aportar, en todo caso, certificado emitido por técnico competente y visado por colegio profesional correspondiente garantizando la estabilidad de la fachada y cubierta que va a soportar los equipos y celosías.

Las licencias de esta naturaleza que se otorguen quedarán sujetas durante toda su vigencia a una relación permanente con la Administración municipal, al cual podrá exigir en cada momento la adopción de las medidas pertinentes en defensa del interés público o la imposición de las modificaciones que resulten de las nuevas determinaciones que se aprueben."

A la vista de lo que antecede, se considera puede proponerse a la Junta de Gobierno Local, conforme al contenido del informe emitido por el Arquitecto Municipal, Director del Área de Urbanismo, de fecha 8 de junio de 2017, sin perjuicio de cualquier otro informe que se pudiera emitir al respecto y si así se estima conveniente, la aprobación de los citados criterios de interpretación en relación a las instalaciones de aire acondicionado."

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía de Urbanismo -Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades-, a los efectos oportunos.

EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



ALCALÁ DE HENARES  
SERVICIO DE GESTIÓN DE LICENCIAS  
DE OBRAS Y DE ACTIVIDADES  
Nº  
ENTRADA 210717  
LIDA